



# **RESOLUCIÓN No. 552**

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

## CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria Nro. 185, del 23 de marzo del 2023.

### CONSIDERANDO

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 7 de la Ley Orgánica de Salud, dispone que son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, Art. 32 ibidem, determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad,

calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional;

Que, el Art. 37 ibidem, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas;

Que, el Art. 47 de la Carta Magna, dispone que Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida;

Que, el Art. 66 ibidem, establece que se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico-Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 /428/429 E-mail: municipio@archidona.gob.ec /secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec







potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el art 227 Ibidem, determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 233 ibidem determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...";

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 285, ibidem, establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que, el art. 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, determina sobre la Garantía de autonomía lo siguiente: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";



Que, el art. 7 ibidem, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general,

Con Obras y Trabajo, Archidona renace





a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, Artículo 55 Ibidem, respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley (...) dispone, entre otras: f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el art. 56 del COOTAD sobre el Concejo municipal, establece lo siguiente: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, Art. 57 Ibidem, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal.Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 60 del COOTAD en los literales a), b), i). n) y w), prescribe que el alcalde ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y dentro de sus atribuciones delegadas, se encuentra el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, artículo 19 del Código Orgánico Administrativo, habla sobre los Principios de imparcialidad e independencia, determinando que los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma;

Que, el artículo 22 Ibidem, respecto a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Establece que las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada;

Que, el artículo 23 Ibidem, sobre el principio de racionalidad, dispone que la decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;

Que, el artículo 25 Ibidem, respecto al principio de lealtad institucional, establece que las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las

Con Obras y Trabajo, Archidona renace





competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias;

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo, habla sobre el derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 32 lbidem, sobre el derecho de petición, dispone que las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna;

Que, el artículo 33 Ibidem, respecto al debido procedimiento administrativo, establece que las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico;

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Archidona en Sesión Ordinaria 097 del 01 de julio del 2021, en el punto QUINTO.- Recibir a la Fundación "Napo Juntos Contra el Cáncer", recibió en Comisión General a la nombrada Fundación y escucho de sus directivos quinees informaron al Pleno, sobre la problemática de la enfermedad catastrófica del Cáncer en nuestra provincia y la Región Amazónica y solicitaron la donación de un terreno por parte del Municipio para la construcción de un Hospital de Especialidades de Oncología, en la ciudad de Archidona;

Que, mediante oficio 114-FNJCC-P de fecha 15 de marzo del 2023, suscrito por el Sr. Pedro Cajilema y Abg. Jorge Valle, Presidente y Secretario, respectivamente del a Fundación "Napo Juntos Contra el Cáncer", se dirigen al Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, para solicitarle ser recibidos en Comisión General en Sesión de Concejo Municipal, para tratar el tema de la construcción de una unidad de atención de Especialidades de atención Oncológica Regional Amazónica en la ciudad de Archidona;

Que, Con Providencia Nro. GADMA-DSG-2023-0014-M de fecha 21 de marzo del 2023, dando cumplimiento a disposición del señor Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, se convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 185, para el jueves 23 de marzo del 2023, a las 15h00;

Que, En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 185, realizada el jueves 23 de marzo del 2023, constó el punto SÉPTIMO.- Lectura de Comunicaciones, informe y resoluciones, por disposición del Sr. Alcalde mediante reasignación, se da lectura al oficio 114-FNJCC-P de fecha 15 de marzo del 2023, suscrito por el Sr. Pedro Cajilema y Abg. Jorge Valle, Presidente y Secretario, respectivamente del a Fundación "Napo Juntos Contra el Cáncer", cuya Delegación tambien es recibida por el Pleno del Concejo Municipal y receptan la petición realizado por la Fundación;

Olak

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Archidona, al tratar el punto SÉPTIMO, revisada la documentación, y las exposiciones de los miembros de la Fundación

Con Obras y Trabajo, Archidona renace





"Napo Juntos Contra el Cáncer", luego de un amplio análisis, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad

### RESUELVE

AUTORIZAR AL ING. TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL, ALCALDE DE ARCHIDONA PARA QUE SUSCRIBA LA CARTA DE COMPROMISO PARA LA ENTREGA DE MÍNIMO UNA HECTAREA DE TERRENO A LA FUNDACIÓN "NAPO JUNTOS CONTRA EL CÁNCER", PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO EN LA CIUDAD DE ARCHIDONA, SE DELEGA A PROCURADURÍA SÍNDICA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COLABORACIÓN CON LA NECESARIA. ADMINISTRATIVAS PERTINENTES.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO. MUNICIPAL DE ARCHIDONA Archidona, 23 de marzo del 2023. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA 3 0 MAR. 2023 ALCALDÍA gad municipal de archidona 3 0 MAR 2023 Recibido: M.G Hora: 09:33 Abg. José Valle Calero SECRETARIO GENERAL DEL GADMA

#### Enviado:

Alcalde y Concejales. Procurador Síndico Dirección de Planificación Dirección Administrativa Dirección Financiera. Registro de la Porpiedad. Secretario General Archivo.



Hora: 8:34 Quales

3 0 MAR 2023

GORIFANO MUNICIPAL L



3 0 MAR 2023

Recibido: K & Dara: \$233 Ingreso:....

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

CAD MANUCIPAL DE APROPESCIO CONCETTIA

30 MAR 2023

Recibilità E. R. War 08:30 topica in Stefan Rojal

X 5 Concogales

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 /428/429 E-mail: municipio@archidona.gob.ec /secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec





Napo Juntos Contra el Cáncerf, luego de un amplio analisis, en uso da sus atribuciones constitucionales y legates, por unanimidad.

## AV INTERN

1303 leb exiem so the ancionary

And a segment

LAWA HAMAN

6 RD 1000 7 (1)

and a final state of the state

S 130 LIGHBIGIO OIRA (3603)

ichurvali

Alcatca y Concemient.
Procinator Shifted
Unaction of Planification
Direction Administrative
Crescion Planification
Registro de la Francisca
Registro de la Francisca
Cochellado Sancia

OwnerA

ere inneren er a kontroller i kontroller oppeting**en** glenge av skeller

AGA TRACE OF G

100 02 8 mm

A SOROG

3 0 MAR 2023

OSIGO S E CONTROL OSIGO

X S Concepted

ecibidae 12 S. man. 3.4.55 whereas

i Makan ng Panjagin, sekaladisan-mara